

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOAQUÍN GUILLERMO BERNAL
DEMANDADOS	COLPENSIONES - PROLECHE y OTROS
RAD. NRO.	05001 31 05 007 2018 00774 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	DA POR NO CONTESTADA – NO REPROGRAMA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se tiene que por auto del 23 de noviembre de 2020, el cual se encuentra en el archivo 07 del expediente electrónico, se resolvió, entre otras cosas, admitir el llamamiento en garantía presentado por SERO EMPRESA DE SERVICIOS OCASIONALES SAS., disponiéndose notificar a la empresa PROCESADORA DE LECHE SA de tal llamamiento **por estados**, y se le dio traslado por el término de diez (10) días hábiles para que diera respuesta.

Teniendo en cuenta que el término de traslado se encuentra vencido, se dará por no contestado.

De otro lado, en el archivo 17 se encuentra memorial en el que la curadora de LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPSUMAO y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARTICIPEMOS EN LIQUIDACIÓN solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 13 de junio de 2022, por cuanto se encontrará fuera del país; el Despacho no accederá a su solicitud, teniendo en cuenta lo siguiente.

E primer lugar, la memorialista no aporta prueba siquiera sumaria para justificar la solicitud, o aquello que le impida conectarse a la diligencia, pues de conformidad con el artículo 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se programó de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, misma que ha sido dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de las audiencias virtuales mediante la cual puede acceder desde cualquier lugar del mundo, que cuente con conexión a internet, por ende, el encontrarse fuera del país por sí solo, no constituye impedimento para asistir a la diligencia, porque la asistencia presencial, no resulta indispensable como quiera que el art. 103 del Código General del Proceso así lo permite.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE

Primero: DAR POR NO CONTESTADO el llamamiento en garantía formulado SERO EMPRESA DE SERVICIOS OCASIONALES S.A.S en contra de la PROCESADORA DE LECHE S.A.

Segundo: NO ACCEDER a la solicitud de **APLAZAMIENTO** de la audiencia programada para el día 13 de junio de 2022.

Tercero: MANTENER el día **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para la realización de las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 de CPTSS, al interior del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad75c21aac1dbf8d18a8a0608348b10ac62b851d21f75f0fc7279a8d5a8cf3b**

Documento generado en 01/03/2022 02:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>